



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena

EDICTO No. 120

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EDGAR ALFONSO GARCÍA ZÚÑIGA RADICADO BAJO EL NUMERO 4700111020022020-00254-00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021 QUE A SU TENOR DISPONE:

De conformidad con lo normado en el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se dispone la apertura de proceso disciplinario en contra del abogado **EDGAR ALFONSO GARCÍA ZÚÑIGA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 85.151.232 y tarjeta profesional número 197365, expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia se dispone lo siguiente:

PRIMERO. Disponer la **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO** en contra del abogado EDGAR ALFONSO GARCIA ZUÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.151.232 Tarjeta Profesional No. 197365 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. Fijar como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS y CALIFICACIÓN el día **martes 1 de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 4:00p.m.** Por la Secretaría de la Comisión CÍTESE al disciplinado a través del medio más eficaz, advirtiéndole que su presencia o la de su defensor, si lo tuviere, es de carácter obligatorio. Para efectos de la citación del disciplinable, líbrense las comunicaciones del caso a la dirección suministrada por los quejosos en su escrito, a la dirección que aparezca en el membrete y/o en la dirección suministrada para efectos de notificación en los escritos firmados por el abogado disciplinable que se encuentren como anexos, o a la dirección que posea o tenga conocimiento la Secretaría de esta Corporación. En caso de no conocerse el paradero del disciplinable, envíese la comunicación a las direcciones anotadas en el Registro Nacional de Abogados, fijándose además edicto emplazatorio en la Secretaría de la Comisión por el término de tres (3) días.

TERCERO. ENTERAR al Agente del Ministerio Público (Reparto), la fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia, para que considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 104 de la ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado).

CUARTO. Contra el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO. MAGISTRADO**

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY OCHO (8) DE ABRIL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) PM.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL**